

7.126

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Fíjase el importe de los Certificados de Libre Deuda Laboral y la registración de la documentación laboral que conforman el Contrato de Trabajo que autoriza la Ley Nº 5.984 y su modificatoria Ley Nº 6.704 en las sumas que prevé la Ley Nacional Nº 16.459 - de Salario Mínimo Vital y Móvil.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la CONTRIBUCION PARAFISCAL que establece el artículo precedente se destinará al financiamiento propio de la Subsecretaría de Trabajo u organismo que la reemplace, para lo cual los incrementos o modificaciones en el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil, serán automáticamente actualizados por la Autoridad de Aplicación en la respectiva documentación laboral.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a veintiún días del mes de junio del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.126.-

FIRMADO:

**AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA - PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO